

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA**



**FACULTAD DE DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**SEDE QUITO**

**ENSAYO PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADA DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TEMA:**

**LA EVASIÓN DE LOS TRIBUTOS FISCALES NACIONALES CONTEMPLADOS  
EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

**AUTORA:**

**JESSICA PAOLA ANDRADE GUADALUPE**

**TUTOR:**

**AB. DIEGO DUEÑAS REYES MSc.**

**QUITO - 2025**

## CERTIFICADO DEL ASESOR

**Diego Patricio Dueñas Reyes, Docente** de la Escuela de Derecho de la Universidad Metropolitana.

### CERTIFICO:

Haber revisado el trabajo de investigación para optar por el título de **Abogado De Los Tribunales de la República del Ecuador**, realizado por la estudiante, Jessica Paola Andrade Guadalupe con cédula de ciudadanía No. 0603028762 ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: **“La evasión de los tributos fiscales nacionales contemplados en la legislación ecuatoriana”** el mismo cumple con todas las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo por lo que autorizo su presentación.

He puesto especial atención para verificar que el trabajo no contenga textos sin la respectiva referencia bibliográfica, sin embargo, si se llegase a determinar la existencia de plagio académico, la responsabilidad será únicamente de sus autores

En Quito, a los 15 días del mes de agosto de 2025.

Atentamente:



Firmado  
digitalmente por  
DIEGO PATRICIO  
DUENAS REYES

**Ab. Diego Dueñas Reyes Msc.**

**Asesor de Tesis**

## CERTIFICADO DE AUTORÍA

Yo, , **Jessica Paola Andrade Guadalupe** , estudiante de la Universidad Metropolitana "UMET", carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre el tema "**La evasión de los tributos fiscales nacionales contemplados en la legislación ecuatoriana**" y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado con base a recopilación bibliográfica, revistas, artículos, consultas de internet y otras consultas de legislación nacional e internacional.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Jessica Paola Andrade Guadalupe

CI: 0603028762

Autora.

## CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **Jessica Paola Andrade Guadalupe** en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación "**La evasión de los tributos fiscales nacionales contemplados en la legislación ecuatoriana**", modalidad trabajo de investigación, de conformidad con el Art.114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada. Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Jessica Paola Andrade Guadalupe

CI: 0603028762

Autora.

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi más sincero agradecimiento a Dios, por concederme la vida, la salud y la fortaleza necesaria para alcanzar esta meta.

A mi familia, pilar fundamental en este camino, por su amor incondicional, paciencia y constante apoyo, que me motivaron a perseverar y dar siempre lo mejor de mí.

A mis docentes y tutores, por compartir su conocimiento, por su guía oportuna y por incentivar en mí el espíritu crítico y la pasión por aprender.

A mis amigos y compañeros, por compartir conmigo este camino de aprendizaje, por las risas, las conversaciones y el apoyo mutuo que hicieron más llevadero este proceso dentro de las aulas de nuestra querida institución.

Y a todas las personas e instituciones que, de alguna manera, brindaron su ayuda y contribución para que este trabajo sea posible, mi más profundo y sincero reconocimiento.

Jessica Paola Andrade Guadalupe

## DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado con profundo amor y gratitud a mi familia, pilar fundamental en cada etapa de mi vida y en el desarrollo de este proyecto académico.

A mi padre, cuya vida, valores y ejemplo han sido la fuente más grande de inspiración. Su constancia, su esfuerzo inquebrantable y su sabiduría me han enseñado a nunca rendirme, a perseguir mis sueños con firmeza y a mantener siempre la fe en el camino emprendido.

A mi madre, ejemplo de fortaleza y entrega, quien con paciencia infinita, ternura y apoyo constante ha iluminado mi vida, recordándome que la verdadera grandeza se encuentra en el amor y en el sacrificio por quienes amamos.

A mi esposo, compañero incondicional de esta travesía, por su apoyo silencioso pero firme, por comprender mis ausencias, alentar mis pasos y sostenerme en los momentos de mayor dificultad. Su amor ha sido un refugio y su confianza, un impulso invaluable para seguir adelante.

A mis hijos, quienes son la razón de mi esfuerzo y la motivación más grande para superarme día a día. Este logro les pertenece también a ellos, como muestra de que con perseverancia y dedicación es posible alcanzar cada meta trazada.

Y a toda mi familia, por ser el soporte permanente, por las palabras de aliento, la compañía sincera y la fe depositada en mí, incluso en los momentos de mayor cansancio y duda.

A cada uno de ustedes les dedico este triunfo académico, pues no representa únicamente mi esfuerzo individual, sino el reflejo del amor, la unión y la fortaleza de una familia que siempre ha estado a mi lado.

Jessica Paola Andrade Guadalupe

## RESUMEN

La evasión de los tributos fiscales nacionales en Ecuador es un problema variado con ascendencias históricas, que dificulta la capacidad del Estado para financiar servicios públicos y el desarrollo social. El ensayo distingue entre la evasión tributaria (acción u omisión para evitar el pago) y defraudación tributaria (delito penal con intención dolosa de engañar a la Administración Tributaria). La legislación ecuatoriana, usando el Código Orgánico Integral Penal (COIP), describe diversas conductas fraudulentas y establece sanciones severas, incluyendo las penas privativas de libertad, aunque permite la anulación de la sanción penal mediante el cumplimiento la regularización y pago.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es el organismo clave que se encarga de regularizar de manera justa la evasión tributaria, teniendo las facultades determinadoras, sancionadoras y recaudadoras. Emplea la fiscalización y tecnología avanzada para detectar la acción de fraude. El impacto económico de la evasión es considerable, ya que representa un gran porcentaje económico anuales que dificulta las políticas fiscales y carga a los contribuyentes cumplidores. Socialmente, crea una desconfianza en las instituciones vinculándolas con la informalidad y la corrupción.

Comparativamente, países como Chile, Colombia y Perú implementan estrategias diversas, desde el fortalecimiento administrativo y digital hasta la criminalización y la trazabilidad de transacciones. Para Ecuador, las lecciones sugieren fortalecer la capacidad tecnológica del SRI, equilibrar la punición con incentivos al cumplimiento voluntario, combatir la informalidad, y fomentar una sólida cultura tributaria y transparencia en el gasto público.

**Palabras clave:** Evasión tributaria, Defraudación tributaria, Legislación ecuatoriana

## ABSTRACT

Tax evasion in Ecuador is a multifaceted problem with historical roots that hinders the state's ability to finance public services and social development. The essay distinguishes between tax evasion (action or omission to avoid payment) and tax fraud (a criminal offense with the malicious intent to deceive the tax authorities). Ecuadorian legislation, using the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), describes various fraudulent behaviors and establishes severe penalties, including imprisonment, although it allows for the annulment of criminal penalties through compliance with regularization and payment.

The Internal Revenue Service (IRS) is the key agency responsible for fairly regulating tax evasion, with the power to determine, sanction, and collect taxes. It uses auditing and advanced technology to detect fraud. The economic impact of evasion is considerable, as it represents a large percentage of annual revenue, hindering fiscal policies and burdening compliant taxpayers. Socially, it creates mistrust in institutions by linking them to informality and corruption.

Comparatively, countries such as Chile, Colombia, and Peru implement diverse strategies, from administrative and digital strengthening to criminalization and transaction traceability. For Ecuador, the lessons suggest strengthening the technological capacity of the SRI, balancing punishment with incentives for voluntary compliance, combating informality, and promoting a strong tax culture and transparency in public spending.

**Keywords:** Tax evasion, Tax fraud, Ecuadorian legislation

## ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR .....	II
CERTIFICADO DE AUTORÍA .....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
DEDICATORIA.....	VI
RESUMEN .....	VII
ABSTRACT .....	VIII
INTRODUCCION .....	1
DESARROLLO.....	2
Antecedentes.....	2
Antecedentes de la Reseña de los tributos en la Roma Antigua .....	2
Análisis histórico de los tributos.....	7
Período aborígen e incásico.....	7
Periodo Colonial.....	7
Periodo Republicano.....	8
Concepto y definición de los tributos. ....	11
Características de los tributos.....	12
Naturaleza del tributo.....	13
Clasificación de los tributos .....	13
Sujetos de la relación jurídica tributaria .....	15
La obligación tributaria.....	18
Concepto y diferencia entre Evasión y Defraudación tributaria .....	18
Procedimientos de Control y Auditoría del SRI para Combatir la Evasión.....	20
Metodología de la investigación.....	22
Tipo de investigación .....	22
Investigación Teórico-jurídica: .....	22
Investigación Documental .....	23
Diseño de la investigación .....	23
El diseño experimental.....	24
Diseño no experimental .....	24

Transaccionales o transversales.....	24
Longitudes .....	24
Métodos de la investigación.....	24
Método Deductivo .....	24
Método Analítico .....	25
Estrategias y Desafíos en la lucha contra la Evasión Tributaria en el Ecuador ....	25
CONCLUSIONES.....	27
BIBLIOGRAFÍA .....	29

## INTRODUCCION

La tributación constituye un gran pilar de la sostenibilidad de cualquier Estado moderno, otorgando los recursos indispensables y necesarios para el financiamiento y mantenimiento de los servicios públicos, la infraestructura y los programas de desarrollo nacional. En el Ecuador, la recaudación fiscal es una base fundamental para el cumplimiento y desarrollo de las responsabilidades estatales y la el cumplimiento del "buen vivir" (sumak kawsay), un principio importante de su Constitución. Sin embargo, este sistema vital se ve constantemente desafiado por el problema de la evasión tributaria, lo cual es una práctica que incumple la equidad fiscal, dificulta la economía y debilita la capacidad del Estado para atender y mejorar las necesidades de su población.

Este trabajo de investigación se adentra en las complejidades de la evasión fiscal en el contexto jurídico ecuatoriano, analizando las causas estructurales y coyunturales que la propician, así como las consecuencias que se derivan de su persistencia. El estudio se fundamenta en un análisis de la normativa tributaria y penal vigente, contrastándola con la realidad de la práctica administrativa y judicial. El objetivo principal es desentrañar la problemática y proponer estrategias que coadyuven a fortalecer el sistema de recaudación en el país, promoviendo una cultura de cumplimiento y equidad fiscal.

### **Planteamiento del problema**

A pesar de los avances legislativos y las mejoras en la gestión administrativa del SRI, la evasión tributaria persiste como un flagelo que priva al Estado ecuatoriano de una parte sustancial de sus recursos, estimada en hasta el 7% del Producto Interno Bruto (PIB). ¿Cuáles son las causas y consecuencias de la evasión de los tributos fiscales nacionales en Ecuador, y cómo pueden la legislación y la administración tributaria fortalecer su control para asegurar el financiamiento del Estado?

### **Hipótesis**

Aun cuando la legislación ecuatoriana contiene normativas específicas para combatir la evasión y la defraudación tributaria, se justifica una reforma integral que, combinada con la modernización de los procesos administrativos y la implementación de estrategias de concientización ciudadana, puede reducir significativamente los índices de incumplimiento fiscal, mejorando así la recaudación y la equidad social.

## DESARROLLO

### Antecedentes

La obtención de recursos a través de recaudaciones a los individuos tiene sus orígenes hace mucho tiempo atrás en civilizaciones antiguas que ya distinguían la necesidad e importancia del tributo para el establecimiento de beneficios que satisfagan al pueblo al que representaban, entre las mencionadas civilizaciones tenemos que en la India, en el Libro de la denominada ciencia de la riqueza de Antalya, cuya antigüedad se remonta a 300 años Antes de Cristo y en la que se encuentra un principio que luego desarrollaría Adam Smith, entre las reglas clásicas de la recaudación tributaria, se manifiesta que: “Así como los frutos deben ser cosechados del árbol cuando están maduros, los recursos deben recaudarse cuando los restos están presentes” (Caguana Quizhpi, 2015).

En Egipto, civilización en la que existían ciertos gravámenes sobre los consumos y los réditos, al igual que en Babilonia y Grecia, donde tenían la imperiosa necesidad de recaudar recursos por parte del pueblo, como medio de mantener el poderío del Imperio, que luego como mecanismo de sustento a la Administración se establecían tasas que debían ser canceladas por los individuos; se tenía una organización social que era de tres clases sociales: los ciudadanos, una minoría que disfrutaba del poder democrático; los extranjeros que aun cuando podían tener tierras y realizar ciertas actividades económicas debían pagar los impuestos y eran excluidos de los beneficios que gozaban los ciudadanos; y como tercera clase: los esclavos, que no tenían derechos.

Así mismo, se observa que, en Grecia en la época de Pericles mantenían un Impuesto progresivo sobre la renta, y en los albores de la Roma antigua, en los años de Julio César, existieron rudimentos de tributación que luego se perfeccionaron, para hacer de Roma un Imperio.

### Antecedentes de la Reseña de los tributos en la Roma Antigua

Los primeros en ordenar los tributos fueron los romanos en relación a la organización financiera sobre bases legislativas para la buena administración de la cosa pública, insuperable grandeza se refleja principalmente en el derecho privado más que en el público, pero es necesario señalar que supo adherirse a las costumbres, necesidades y a las condiciones de vida de la civitas romana (ciudad-

estado) en el campo de los tributos que hallaron su realización concreta en instituciones tributarias originales y eficaces; sin embargo algunos Tratadistas manifiestan que: "El sistema impositivo romano, ha sido uno de los índices de grandeza y decadencia de Roma" (Di Renzo, 1950, pág. 34), por cuanto no tenía una visión ordenada de normas e instituciones apoyada en una irracional consideración de los fenómenos económicos". Hay que tomar en cuenta el notable mérito de los legisladores romanos, por cuanto en forma hábil constituyeron jurídicamente el ámbito financiero tributario, la organización romana representó la más alta sobre las tierras sujetas al dominio de Roma, en lo principal mantuvieron las instituciones propias de cada pueblo, siempre que no se hallaran en pugna con sus sistemas e intereses, otro ejemplo de Estado que se aproxime a Roma en el campo financiero tributario sería el Estado Ateniense.- En la época romana existieron dos formas básicas de imposición directa, especialmente en dos tributos; el *Tributum capitis* y el *Tributum soli* o *capitatio terrena*.

La primera forma se estableció de manera igualitaria y personal para todos los ciudadanos sujetos o llamados a satisfacer una obligación contributiva; mientras que la segunda forma consistía en el impuesto que debían pagar los poseedores de tierras debido a varios aspectos entre ellos: el grado de productividad del cultivo, la fertilidad del suelo, la extensión de la propiedad, etc. Para las finanzas públicas romanas el *Tributum Soli* (Tributo Personal) pagado en relación a los bienes poseídos, pero no sobre la propiedad, por cuanto se alteraba la institución jurídica del *Dominium* (admitida para los fundos provinciales obligados al tributo o estipendio) constituía la base para configurar la imposición; representó un ingreso regular que permaneció hasta la conquista romana de Macedonia, alcanzó modificaciones notables, sin embargo en el período republicano, su aplicación se encontró con graves discriminaciones fiscales, teniendo origen en la estructura del "dominium ex jure quiritium", consistente en el derecho al ejercicio de la soberanía sobre el territorio del grupo, es decir la clase alta romana se encontraba exenta de la carga tributaria sea en el ámbito público o privado. Posteriormente, y debido a la administración arbitraria en el manejo de los tributos, por parte de los funcionarios encomendados para tal efecto, el *Tributum Capitis* que en su origen se encontraba destinado uniformemente pasó a recaer única y exclusivamente sobre los plebeyos.

En esta estructura tributaria, se produjeron innumerables descontentos y

rebeliones; es así que Servio Tulio con la Institución del Censo, sobre la base de un catastro, procedió a corregir la injusta distribución de la carga impositiva, estableciendo nuevamente la igualdad tributaria, resultante de la información que se desprendía del catastro, además de que instituyó un tributo por concurrir a las fiestas organizadas en homenaje a los dioses paganos, que variaba de acuerdo a la edad y sexo del espectador, utilizado con fines estadísticos para el censo de las poblaciones rurales. El concepto antiguo de catastro difiere sustancialmente del concepto actual, así el catastro instituido por Servio Tulio, alcanzó una perfección técnica excepcional, en el que se incluía: nombre de cada ciudadano, nombre de las personas componentes de su familia, número de esclavos y de animales que cada individuo tuviese, cantidad de oro y de plata poseída, joyas, artículos suntuarios y de lujo.

Actualmente se entiende por catastro, de acuerdo con el tratadista Armando Giorgetti:

El conjunto de operaciones y documentos que tienen por objeto la determinación del valor y de la renta de los bienes inmuebles, al igual que la indicación de la singularización de la persona a quien pertenece, con la finalidad de distribuir la carga del impuesto inmobiliario en proporción con la renta de los bienes poseídos por cada uno (Giorgetti, 2023).

Con este pensamiento se plasma en forma correcta y detallada el objetivo del catastro, y es justamente en la etapa de Augusto en la cual los romanos adoptaron un sistema similar al moderno. Al evolucionar este tributo se convirtió en una Imposición Personal. Luego fueron creadas diversas instituciones a través de las cuales se lograba registrar los Impuestos entre las que se anota:

1.- La Declaración de las Fuentes de Recursos y de las Riquezas, con la cual cada uno de los ciudadanos romanos se encontraba en la obligación de presentar su declaración, la misma que se inscribía en el catastro, estableciéndose un análisis de los bienes poseídos que eran expresados en ases. La información suministrada a través de las declaraciones, eran transcritas en las tablillas censuales, las mismas que tenían tres objetivos básicos:

- a) cumplir con los fines del censo fiscal;
- b) evaluar los bienes poseídos por cada uno de los ciudadanos y
- c) determinar el impuesto correspondiente.

Este impuesto experimentó a lo largo de los siglos, grandes cambios y desenvolvimientos, ofreciendo una de las más destacadas instituciones tributarias, de acuerdo con las necesidades del Estado. -

2.- Declaración Jurada de los Réditos, existiendo analogía con las declaraciones censuales de Egipto, aplicado desde los primeros siglos en Roma, constituyéndose en un sistema rígido que consistía en la presentación de la declaración que el ciudadano romano formulaba al magistrado en el acto de levantamiento del censo y en virtud de la cual se lo clasificaba en una determinada categoría de contribuyente.

En la época de Servio Tulio, los romanos tenían la obligación de avaluar los bienes poseídos y denunciados, jurando haberlos estimado de buena fe, los funcionarios designados para tal actividad formulaban una serie de preguntas al declarante, relacionadas a la veracidad de su declaración, a la obligación, a sus rentas o patrimonio.

En la época del gobernante Tito Livio se establecen ciertas consideraciones relacionadas con los gastos y los artículos de lujo, al igual que los bienes seleccionados en el censo, en el principado de Augusto comenzaron la sistematización del catastro, se innovaron y crearon algunos tributos: "PraediaTributaria".- Tributo directo inmobiliario sobre los fundos tributarios; llamado tributo ajustado al censo establecido por tales operaciones catastrales.- "Praedia Estipendiaria".- Para los fundos estipendarios de las provincias romanas, que constituye las comunidades dependientes de Roma, encargadas del pago de estipendio o décimas.- Impuesto similar a las características que se registran sobre los Ingresos, pesaba sobre el Comercio de Esclavos, en el periodo de Nerón este Impuesto era satisfecho por el adquirente del esclavo; posteriormente este tributo quedó a cargo del vendedor, pero gravitó siempre sobre el comprador, por cuanto el vendedor al fijar el precio del esclavo tenía en cuenta el valor del tributo.- "Impuesto de Registro" de igual forma que el Impuesto a las Sucesiones. Este impuesto de Registro fue desarrollado y perfeccionado bajo la República, a través del desenvolvimiento del derecho romano, de gran importancia para la validez de varios negocios jurídicos.

El ordenamiento jurídico romano fue muy productivo en la Aplicación de

diferentes modalidades de Impuestos como: “Lex vicésima hereditatuim et legatorum” (instituida en los tiempos del emperador Augusto); “Vicésima manumisciarum” (impuesto sobre la manumision de los esclavos); “Ager publicus” (tributo directo sobre el pastoreo o en usufructo), durante el imperio la crianza de los cerdos estuvo gravada con un tributo especial, consistiendo en la entrega de 1 libra de carne porcina por cada cabeza de animal adulto, por cada cinco meses del año; “Portoria”, (tributo que se pagaba por el movimiento de las naves en los puertos); “Tributo por derecho de peaje”, tránsito, camino, ríos, puentes.- “Vectigal urinae”, Vespasiano no encontrando más materia imponible, aplicó un Tributo al uso de ciertas instalaciones higiénicas de utilidad pública. Cada actividad económica fue tomada en consideración por el sistema impositivo latino, a través de formas de imposición originales, pero en ciertos casos eran ridículas: las viudas, los no aptos para el servicio de las armas y las cortesanas estaban igualmente gravados con tributos particulares; los célibes, quienes en el régimen de Augusta tuvieron un trato especial por el fisco en relación con las sanciones tributarias a través de la Ley Papa Pompea.

En la época romana, la administración de los dominios Romanos, exigía una organización para controlar la política narcisista de la clase dominante que engendró el desarrollo de la burocracia del imperio, que agotaba en gran parte los recursos financieros del estado, en tal virtud cuando los impuestos que eran considerados regulares, por la necesidad de cubrir las ingentes gastos demandadas, ya sea para el excesivo despilfarro, las guerras, forrajes para soldados y oficiales, etc., el Estado debía acudir a gravámenes especiales, fundamentándose y anteponiendo el principio del interés colectivo sobre el individual; de este pensamiento surgen las “liturgias”, cargas públicas que implicaban la obligación por parte de las clases privilegiadas. Al igual que comportaba el deber del Estado de vigilar el cabal cumplimiento de dicha obligación juntamente con la denominada Angajeia (término de origen persa-arameo que indicaba la obligación de suministrar animales vehículos y naves para transportar hombres y rosas que se trasladaban para el servicio del Estado. Principalmente este sistema de las Liturgias posteriormente se diseminó hacia los todos Estados para luego tener cabida en Roma quienes intentarán reglamentar esta modalidad de los tributos).

A diferencia de los Tratadistas que manifiestan, que el desorden financiero del Imperio y la gran presión fiscal sin considerar la capacidad tributaria acarreó como

consecuencia su derrumbamiento, existían ciertas anomalías dentro del sistema, cobijados con el manto de "privilegios", sin embargo, más que en ninguna otra, encontramos formas impositivas que han servido de sustento para instituciones que en la actualidad forman parte de nuestra legislación tributaria.

## **Análisis histórico de los tributos**

### **Período aborígen e incásico**

Este periodo estuvo caracterizado por la cultura aborígen, que tenía un sistema de gobierno más justo, en el cual todo le pertenecía al jefe, pero este lo repartía de manera equitativa de acuerdo a las necesidades de los Miembros del grupo; existía un comunitarismo, por lo que no es posible identificar una tributación en esta etapa, y así lo determinaba el padre Juan de Velasco, reconocido historiador que estudió a fondo la historia junto con otros Historiadores, a pesar de ello, en la etapa incásica se empezó a dar rezagos de tributo cuando con la conquista de nuevos pueblos, se les imponía que realicen entregas a favor del Inca, los religiosos, los guerreros, etc. Ya en la era precolombina se estableció que el trabajo sería una forma de pago al estado con lo que se obtenía en las cosechas y en todas las actividades que realizaban. Es así que en esta etapa no encontramos normas escritas o referenciales, sobre el o los sistemas utilizados para la obtención de recursos, concordando con lo manifestado por algunos historiadores, nacionales; antes del Imperio Incásico existió un verdadero comunismo primitivo, los bienes se reparten de acuerdo con las necesidades, así la producción pertenece al inca o Estado.

### **Periodo Colonial**

Caracterizada por la presencia española y la esclavitud que se fomentó en América al darse el quebrantamiento de nuestra cultura indígena (Caguana Quizhpi, 2015). Se produjo que entre las costumbres impuestas por los españoles estaba la religión, en la cual no se profesaba la esclavitud y de esta manera aparecen pensamientos filosóficos buscando justificar la explotación a los aborígenes; así, se establecen sistemas de explotación a nombre de los sistemas religiosos, como son: las encomiendas, mitas, obrajes, y demás actos impositivos. Las Audiencias poseían el carácter de Corte Superior, radicando su soberanía en la expedición de las leyes. Constituyéndose en verdaderos tribunales de justicia, por lo cual gozaban de cierta autonomía local. Las cuestiones hacendarias se discutían en Junta Especial de Oficiales Reales.

## Periodo Republicano

Con el transcurso del tiempo los tributos toman fuerza en nuestro país, en el año 1830, se van creando y reafirmando los impuestos, pero quien los establecía era el presidente de esa época, la misma que se encuentra marcada por acontecimientos históricos que conmovieron a la civilización, produciendo profundos cambios en los sistemas económicos de la producción y en la vida político-social de los pueblos, al igual que en la Administración Tributaria Fiscal, a lo largo de la historia encontramos ciertos acontecimientos que marcan un perfil desorganizado y caracterizado por grandes errores en el manejo de tributos, partiremos realizando un análisis de la República.

La Constitución creó el "Ministerio de Estado", a cargo de un ministro (Flores nombró a Esteban Febres Cordero) para atender dos secciones, disponiendo además que los asuntos de guerra y marina estén a cargo del jefe del Estado Mayor General, Gobierno Interior y Exterior, Hacienda.

El mayor problema que enfrentó el primer régimen gubernamental del Ecuador fue el de la organización de la economía y particularmente el de la Hacienda Pública (el Fisco, Tesoro Nacional o Finanzas Publicas, según la terminología de la época). El caos, la desorganización, la ineficacia y la corrupción eran su fundamento. El primer informe escrito sobre la situación fue la "Memoria" expuesto ante el Congreso Constitucional de 1833, presentada por el ministro de Hacienda J. García del Rio, nombrado para tal cargo, el año anterior, por el presidente Flores. A los nueve meses de haberse posesionado, el Ministro García del Rio presentó ante los diputados una serie de argumentos entre los cuales se constaban: La hacienda está en "ruina"; los "caudales" con los que se podía contar "estaban gastados con anticipación"; Consumido el ramo de "alcabala".

No arreglado el de "aguardientes", incluso perdidos los ingresos que debían llegar de Ambato, Alausí y Guaranda por no haberse designado las cuotas correspondientes a los alambiques y estanquillos; en Latacunga los trapicheros habían evadido el impuesto sobre los alambiques, en Ambato y Latacunga, la "contribución de indígenas" estaba gastada; en Ibarra y Otavalo, gastadas las rentas, pues se las requirió para sostener la campaña sobre Pasto.

Se debían pagos por sueldos atrasados a los empleados del estado tanto como al ejército, así como otras rentas por préstamos de particulares; se les pagaba con

certificados que luego se canjeaban en aduanas o por intermedio de comerciantes inescrupulosos, el contrabando estaba extendido, los comerciantes introducían productos para ocultarlos en las haciendas, presentando únicamente ciertas listas. En Guayaquil el erario estaba afectado con empréstitos forzosos para sostener la campaña contra el levantamiento del General Urdaneta; sobre créditos se cobraba el 3% mensual; aduanas, sales, contribución de indígenas, alcabala, contribución personal, tabacos, harinas, renta de diezmos estaban malgastados o sin recaudación o conocimiento; "todo era difícil e intrincado en Guayaquil"; "Las rentas estaban entregadas al desorden". En todo el país, la pobreza general, la escasez de numerario, la apatía de ciertas Autoridades, quizá la corrupción de algunos agentes del Poder Ejecutivo y lo vicioso del sistema administrativo (Villarreal Valarezo, 2016).

En estas circunstancias el gobierno se encontraba rodeado de acreedores al punto que el estado casi se veía en la necesidad de declararse insolvente. Para intentar la solución de semejantes males, el Ministro informó al congreso haber adoptado varias medidas, entre las que se señalan: "Suspender todo pago por deudas atrasadas, pidiendo razón de los libramientos girados contra los colectores o administradores de rentas, disponiendo la formación de un cuadro de todos los créditos contra el Estado; exigiendo la relación de los diferentes ramos que componen el tesoro nacional"; reconociéndose que "se han presentado como deudas partidas que ya estaban cobradas". "La Memoria" sostiene que el estado continua adeudando a empleados públicos y miembros del ejército.- Establecimiento claro de los gastos fijos y ordinarios; que todos los recaudadores hiciesen sus declaraciones en las tesorerías con dinero efectivo y no con documentos ni trasposos; No remate de diezmos por gruesas, sino por parroquias; arreglo de las Alcabalas, del ramo de aguardientes, del de correos, de la producción de pólvora en la fábrica de Latacunga, rescisión de los contratos de harina; arreglo de la contabilidad (enviándose "modelos" de cómo realizar los documentos) organización de las Juntas de Hacienda, formación de padrones para poder fijar las contribuciones personales, sin obtener el catastro para la fijación de dicha contribución, cobro de las imposiciones ordinarias; cobranza del papel sellado y de otros ramos, afrontar el problema del erario nacional, iniciando su vida republicana con una situación caótica.

En el gobierno del Presidente Vicente Rocafuerte, la Administración Fiscal se transformó facilitando la recaudación, distribución y administración de las rentas públicas, al igual que la conservación de bienes nacionales, en este contexto se

expidió la "Ley Orgánica de Hacienda", en el año de 1837 se establece la Jerarquía Administrativa, en la que el Presidente se constituye en el Jefe de la Administración (Ecuador, Senado y Cámara de Diputados, 1837); por su parte el Ministro de Hacienda es encargado de velar sobre la exacta Administración de la Hacienda Pública, administrar y conservar los bienes nacionales. A partir de 1849 y 1850 en el interinazgo de Manuel Ascázubi se mantiene el mismo lineamiento, respecto al manejo de la Hacienda Pública; en la presidencia de García Moreno encontramos la creación de un Tribunal de Cuentas y el manejo adecuado en la contabilidad, en su segunda administración (1869) ejecutó diversos proyectos en las áreas de salud, educación, vivienda, alivió en parte la carga impositiva con la eliminación de la Contribución del 5% sobre sueldos eventuales, Derecho de Puerto, Impuesto de Manumisión sobre las sucesiones hereditarias. El Progresismo a partir de 1879, el registro del inscrito caso del superávit en el presupuesto por el auge espectacular de las exportaciones de cacao que aumentó las disponibilidades fiscales, haciendo hincapié sobre los asuntos de índole económica. El 5 de Junio de 1895, los notables de Guayaquil tomaron el poder, ejerciendo el cargo Eloy Alfaro, observándose una astronómica evolución económica por periodos: Cacao, Café, Arroz, Palo de Balsa, Banano, Petróleo, productos de exportación de trascendencia considerable en la economía ecuatoriana. En la etapa del Dr. Isidro Ayora, con el afán de organizar y revisar el Sistema Bancario Fiscal, contrató la Misión Kemmerer tratando de obtener un Estado organizado, surgen varios proyectos de ley, tendientes a regular la vida económica, entre estos; Ley General de Bancos, Ley de Monedas, Ley Orgánica de Aduanas, Ley Arancelaria de Aduanas y la Ley Orgánica de Hacienda.

En el año de 1927 se crea la Contraloría General de la Nación, reorganizando la Hacienda Pública; en la presidencia del Velasquismo el Ministerio de Hacienda, toma el nombre de Ministerio del Tesoro que posteriormente con la Junta Militar, adquiere el nombre de Ministerio de Finanzas que tiene a su cargo la dirección de la Administración, cobro de las cuentas para el Erario Público, etc. En la actualidad la Gestión Tributaria, de acuerdo, con la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Capítulo I trata de la Naturaleza y Fines, y en su Art. 1 dice que: "Crease el Servicio de Rentas Internas SRI como una entidad teórica y autónoma jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios" (Ecuador, Congreso Nacional, 2012), señala las facultades de esta Entidad, y como la más importante el "Ejecutar la

política tributaria aprobada por el Presidente de la República" (Ecuador, Congreso Nacional, 2012), Además de las facultades previstas en el Art, 66 del Código Tributario que son: reglamentaria y de aplicación de la ley, determinadora de la obligación tributaria, resolutive de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos, potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamento, y recaudadora de tributos.

### **Concepto y definición de los tributos.**

Entre los ingresos con los cuales el Estado cumple sus objetivos, en primer lugar encontramos los tributos de carácter permanente dentro del Estado y productividad; a diferencia del Estado antiguo en el que la fuente de ingresos se debía a las rentas patrimoniales y los tributos poseían el carácter de eventual, el vocablo "Tribute" viene de la voz latina "*Tributum*" que significa toda contribución que el contribuyente aporte para sostener las obligaciones del Fisco, comprendiéndose como tales a: los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales o de Mejoras.- El Código Tributario en el Art. 6 en el que establece los Fines de los tributos: "Los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procuraran una mejor distribución de la renta nacional" (Ecuador, Congreso Nacional, 2005); en concordancia con el Capítulo IV, Sección quinta, del Régimen Tributario, Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, que dice:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

También encontramos en el Código Tributario la referencia a los principios tributarios, cuando manifiesta Art. 5: "El Régimen Tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad" (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

### **Características de los tributos.**

Prestación de valores pecuniarios exigidos por el Estado a las personas que por sus actividades propias generan determinada base imponible tributaria, debido a formar parte de la comunidad, para obras de beneficio general sin que por ello el Estado este obligado a contraprestación equivalente. El tributo viene a constituir el aporte que se entrega al Estado por parte del sujeto pasivo, sin la obligación de una contraprestación por parte de este y con el carácter de exigible, por tal razón a continuación veremos el concepto de algunos autores.

"Son ingresos de derecho público que nacen del patrimonio ajeno y que son establecidos mediante ley. Estos tributos sirven para financiar una parte del presupuesto general del estado y permite satisfacer las necesidades más apremiantes de la colectividad" (Benavides, 2003, pág. 27). Los tributos son prestaciones que se deben al ente acreedor cuando se ha verificado el hecho generador que sirven para financiar la obra pública del Estado, exigible por el imperio de la ley.

En fin, existen muchos autores que han emitido sus conceptos sobre el tributo y que coinciden en la generalidad en que: "es una obligación que tiene el individuo para con el Estado para recibir a cambio un servicio que no se ha establecido como una obligación por parte de este, pero si por parte del sujeto pasivo en calidad de contribuyente".

El tributo siempre ha estado caracterizado por la coercitividad, exigibilidad, obligación, etc. desde sus orígenes, por lo cual hoy en día, al ser el tributo propio de la esencia del Estado por su poder de imperio, permite que se establezca su finalidad y que parte de la necesidad económica de la sociedad vaya a ser satisfecha con su recaudación.

Los diversos países y sus gobiernos han visto la necesidad de la existencia del tributo como mecanismo de garantía para el respeto de los derechos de cada uno de los miembros que forman parte de la sociedad a la que representan, aun cuando se le ha querido, con la evolución del tiempo, eliminar el carácter de exigible, y más bien implantar el de contribución, para satisfacer las necesidades de los habitantes y armonizar la convivencia dentro de la sociedad.

## **Naturaleza del tributo**

El tributo en su calidad de mecanismo de generación de ingresos está eminentemente caracterizado por su carácter público, ya que los individuos están sujetos al mismo, de ahí el reflejo del tributo con sus características como la “unilateralidad”, puesto que no existe un acuerdo entre las partes, es decir, no se lo puede caracterizar como un contrato porque ésta es una obligación por parte del Estado, es la voluntad de éste la que determina el tributo, aun cuando quien lo genere sea el individuo. Otra de su característica especial es la “coercitividad” que es la esencia del tributo, el cual sino se lo cumple está supeditado a una pena o sanción.

Aun cuando el carácter del tributo ha cambiado, en la actualidad debido a que antiguamente se lo señalaba como un acuerdo de voluntades, lo que hoy en día no sucede, ya que se dice ampliamente, que lleva implícita la obligación de cumplirlo, si se quiere que el Estado represente a los gobernados y permita la convivencia en una sociedad más justa.

La existencia de las ciencias del Estado y el tributo han hecho que éste, al ser sometido a una pena o sanción en caso de incumplimiento, esté contemplado en la ley tributaria lo que hace evidente su carácter de coercible, es implementado por el Estado y no se lo pueda confundir como una donación o una contribución voluntaria; sin embargo, los avances de la sociedad han determinado la necesidad de aportarlo, aparentemente no existen actividades humanas que no generen tributos, de ahí la importancia del mismo y su finalidad de permitir que se cumplan las finalidades del Estado y de sus miembros.

## **Clasificación de los tributos**

Los tributos se clasifican de acuerdo con el hecho que los genera en: impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras; como lo estipula el Código Tributario, lo que ha permitido organizarlos adecuadamente para que el Estado pueda recaudarlos y que cumplan las finalidades para las que han sido creados, por tal razón vamos a analizarlos de una manera más detallada.

Tabla 1. Clasificación de los tributos por categoría en el Ecuador

<b>Categoría de tributo</b>	<b>Tipo de tributo</b>	<b>Descripción del tributo</b>	<b>Ejemplo donde se aplica el tributo</b>
<i>Impuestos</i>	Directos	Se aplica directamente a la renta o patrimonio del contribuyente.	Impuesto a la Renta. Impuesto de Divisas.
	Indirectos	Se aplica directamente al consumo del contribuyente.	Impuesto del valor agregado. Impuesto a los consumos especiales.
<i>Tasas</i>	-	Se aplica al pago de un servicio público específico.	Tasas por servicio municipales. Tasa por emisión de pasaporte.
	De Mejoras	Se aplica un valor agregado por obras públicas que aumenta el valor del inmueble del contribuyente.	Contribuciones por obras viales o agua potable.
<i>Contribuciones</i>	Especiales	Se aplica a la financiación de instituciones o actividades específicas.	Contribución al IESS. Contribución a la Superintendencia de compañías.
	Para el desarrollo	Se aplica para fines específicos de desarrollo.	Contribuciones solidarias para catástrofes o emergencias nacionales.

## **Sujetos de la relación jurídica tributaria**

La relación tributaria es un vínculo jurídico que se establece entre el sujeto activo (estado) y el sujeto pasivo (contribuyente), es legal porque surge únicamente por disposición de la Ley o por disposición que constitucionalmente le sea equiparable no existe otra forma por la que pueda establecerse y determinarse la cuantía de la obligación y su forma de pago, Jurídicamente no es necesario que exista causa alguna para la creación, su único fundamento es la soberanía del Estado:

**Sujeto Activo:** Es aquel a quien la ley faculta para administrar y percibir los tributos, en su beneficio o en beneficios de otros entes. El artículo 23 lo define como “el ente público acreedor del tributo” (Ecuador, Congreso Nacional, 2005). El ente público acreedor, está conformado por los organismos del Estado los cuales por mandato de la Ley son parte de la administración tributaria, entre estos entes se encuentran los gobiernos autónomos descentralizados, de carácter regional, provincial, cantonal, y parroquial y en ciertos casos por mandato de la Ley pueden ser también parte de la administración tributaria de excepción como sujeto activo, otros organismos como por ejemplo las autoridades portuarias, cumplen sus funciones como entes acreedores y como parte de la relación tributaria la administración y sus competencias, las mismas que actuaran conforme a las facultades que establece la Ley, para poder ejercer la facultad de ente acreedor, recaudador, y controlar en general el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Sujeto Pasivo:** El sujeto pasivo de acuerdo con lo que establece el artículo 24 del Código Tributario: “es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable” (Ecuador, Congreso Nacional, 2005) . El sujeto pasivo como señala esta disposición puede ser una persona natural o jurídica, la persona natural desde su concepto básico es todo individuo de la especie humana, pero para este caso en específico será una persona legalmente capaz de contraer obligaciones y que de acuerdo con su actividad económica estará obligado por mandato de la ley a ser un sujeto activo de la obligación tributaria. Las personas jurídicas conforme el artículo 564 del Código Civil que trata sobre las personas jurídicas las define de la siguiente forma: “se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública”

(Ecuador, Congreso Nacional, 2005). Se considerarán también sujetos pasivos según el artículo 24 del Código Tributario:

Las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

Con respecto a este inciso es importante explicar que las herencias yacentes, constituyen la herencia de una persona que ha fallecido, pero que todavía no se determina quiénes son sus herederos, esta disposición se ha contemplado con la finalidad de evitar que se evada los tributos en general, con el pretexto de que todavía no se define la situación de los bienes del difunto. El sujeto pasivo cumple con la obligación tributaria como contribuyente y responsable:

El artículo 25 del Código Tributario Codificación 9 define al contribuyente de la siguiente manera:

Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

Y según el artículo 26 dice que:

responsable es aquella persona natural o jurídica que, sin ser el contribuyente, por disposición expresa de la ley debe cumplir las obligaciones atribuidas a este. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

El Código Tributario (2005) también señala como responsables a los que actúan en representación, en los siguientes casos: Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces; Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida; Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica; Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y, Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores

de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente. Otros responsables son los adquirentes o sucesores de bienes en los siguientes casos: Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior; Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el **tradente**, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiera, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes; Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto; Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante; y, Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados. La responsabilidad señalada en los numerales 1 y 2 de este artículo, cesará en un año, contado desde la fecha en que se haya comunicado a la administración tributaria la realización de la transferencia.

El artículo 29 del Código Tributario (2005) señala a otros responsables: Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, debido a su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello. Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados; y, Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.

Es importante indicar que el alcance de la responsabilidad sobre el pago que tienen que efectuar los sujetos pasivos, también recae sobre los agentes de retención o de percepción cuando no se verifica o recepta el pago total o parcial de la obligación impuesta al sujeto activo.

## **La obligación tributaria**

El concepto otorgado por el Art. 15 del Código Tributario señala como:

Obligación Tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

Conforme a lo señalado por el artículo antes mencionado, podemos acotar que la obligación tributaria se refiere a la relación de carácter personal que se adquiere con el Estado, lo cual se describe en el deber de contribuir con el pago de los impuestos para el beneficio tanto social como personal, ya que permite al Estado crear servicios públicos y proyectos de desarrollo.

De acuerdo con el tratadista Luis Delgadillo Gutiérrez en su obra: Principios de Derecho Tributario, menciona que:

En términos generales se ha considerado como obligación a la necesidad jurídica que tiene una persona de cumplir una prestación de diverso contenido, o como la conducta debida en virtud de la sujeción de una persona a un mandato legal (Delgadillo Gutiérrez, 2001)

Además, adelante señala:

Si aplicamos estas ideas, concluiremos necesariamente que el contenido de la Obligación Tributaria no puede ser diferente de la Obligación en general, de donde resulta que la obligación tributaria es la conducta consistente en un dar, hacer, no hacer que un sujeto debe cumplir, por haber realizado el supuesto previsto en la norma jurídica. (Delgadillo Gutiérrez, 2001).

Bajo el argumento del autor, quién reafirma que la obligación tributaria, está basada en un régimen legal específico, el cual conlleva los elementos estructurales de toda obligación jurídica nos permite analizar desde un punto de vista doctrinario y normativo la función que desarrolla el sistema fiscal siendo un instrumento esencial para garantizar los recursos del Estado.

## **Concepto y diferencia entre Evasión y Defraudación tributaria**

La evasión tributaria en Ecuador se puede definir ampliamente como la acción o inacción de una persona natural o jurídica con el propósito de negar el pago de

impuestos (Yagual Mejillones, 2022). Se describe por la infracción de las disposiciones emitidas en las principales normas tributarias vigentes, lo que repercute negativamente en la recaudación de impuestos y causa un decremento en el presupuesto general del Estado (Yagual Mejillones, 2022). Esta práctica puede manifestarse tanto en actividades formales como informales (Yagual Mejillones, 2022). Los evasores tributarios son aquellos contribuyentes que no cancelan sus haberes de manera responsable, no constan en los registros contables, desconocen la administración tributaria o sus responsabilidades, o simplemente operan de manera deshonesto (Yagual Mejillones, 2022). Incluso contribuyentes formales pueden evadir impuestos presentando una tributación incorrecta de manera consciente, o bien, ocultando bienes o fortunas, o presentándose como casos especiales para evitar pagos.<sup>7</sup> La evasión es considerada un ilícito jurídico y moral, pues implica mentira y omisión de información (Yagual Mejillones, 2022).

Por otro lado, la defraudación tributaria es una situación más específica y de carácter penal. Se lleva a cabo cuando una persona "simula, oculta, omite, falsea o engaña a la Administración Tributaria para dejar de cumplir con sus obligaciones o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero" (Yagual Mejillones, 2022). La doctrina jurídica ecuatoriana subraya que para que se configure el delito de defraudación tributaria, no basta solo con la evasión de impuestos; debe existir la "voluntad del sujeto pasivo en simular, ocultar, omitir, falsear o engañar a la Administración Tributaria" con el fin de obtener un beneficio (Flores Sanmartín, 2018). Esta "intención de dañar" o el "propósito deliberado de sustraerse" a una obligación fiscal es el elemento crucial que distingue la defraudación de otras formas de incumplimiento (Flores Sanmartín, 2018).

La "delgada línea roja" entre la elusión (que bordea o sorteja la ley aprovechando vacíos legales) y la evasión (fraude) reside en el aspecto puramente legal: mientras la omisión busca exenciones o bonificaciones dentro del marco legal, la defraudación implica un comportamiento ilegal que causa un daño al Tesoro Público (World Compliance Association, 2021).

La distinción entre dolo (intención deliberada) y culpa (negligencia o descuido) es fundamental en este contexto. El dolo implica una conducta intencional y premeditada, donde el contribuyente sabe que sus acciones son ilegales y buscan defraudar al fisco (World Compliance Association, 2021).

La culpa, en cambio, se refiere a una conducta negligente, como no mantener registros contables adecuados o no presentar declaraciones a tiempo (Arroyo Carrascal, 2023). Aunque la línea entre estos comportamientos es delgada, su tratamiento legal y las sanciones aplicables difieren sustancialmente.

La distinción entre la evasión en su sentido amplio (que puede incluir la elusión legal) y la defraudación tributaria (que es una conducta criminal que requiere dolo) es un elemento central en el derecho tributario ecuatoriano (Yagual Mejillones, 2022). La jurisprudencia y la doctrina enfatizan que, para que un acto sea considerado defraudación, debe existir una "voluntad del sujeto pasivo en simular, ocultar, omitir, falsear o engañar" a la Administración Tributaria (Arroyo Carrascal, 2023). Esta exigencia de un elemento subjetivo, la intención de engañar, es lo que eleva el incumplimiento de una obligación tributaria de una infracción administrativa a un delito penal. Esta diferenciación es crucial para la aplicación de la ley, ya que determina el tipo de procedimiento legal (administrativo o penal) y el nivel de prueba requerido, lo que a su vez impacta la estrategia de defensa y la posible sanción.

### **Procedimientos de Control y Auditoría del SRI para Combatir la Evasión**

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emplea una gran variedad de procedimientos de control y auditoría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y combatir la evasión fiscal de los sujetos. Estos procedimientos son esenciales para la eficiencia de la recaudación y la integridad del sistema fiscal.

El SRI ejecuta procesos de control de la declaración y pago del impuesto a la renta de sociedades, identificando a las empresas que no han declarado o pagado a tiempo o correctamente mediante el uso de información interna y externa (Auditores y Consultores Latam, 2022). Ante el incumplimiento, la Administración Tributaria inicia acciones persuasivas para fomentar la regularización y, si la falta persiste, procede con los procesos sancionatorios correspondientes (Auditores y Consultores Latam, 2022). El objetivo estratégico institucional del SRI es "incrementar la eficiencia y efectividad en los procesos de asistencia y control enfocados en el cumplimiento tributario, apoyados en un modelo de gestión de riesgos" (Ecuador, Servicios de Rentas Internas, 2015).

El proceso de investigación y judicialización del fraude tributario por parte del

SRI sigue un ciclo de producción de conocimiento de seis pasos:

1. **Planificación:** Determinación de objetivos e hipótesis
2. **Recopilación:** Obtención de información de fuentes abiertas y cerradas
3. **Análisis y Síntesis:** Elaboración de papeles de trabajo, cruce de información, integración de datos y gráficos de relaciones
4. **Interpretación y Conclusiones:** Preparación de un informe final con riesgos identificados, métodos de detección y recomendaciones
5. **Difusión:** Aprobación, evaluación de impacto, priorización de acciones, programación de controles y acciones de cobertura, e información a terceros externos
6. **Retroalimentación:** Evaluación de acciones penales y acciones de mejora (Ecuador, Servicios de Rentas Internas, 2015).

El SRI utiliza tecnología avanzada para el control y la auditoría de las declaraciones tributarias (Auditores y Consultores Latam, 2022). Un ejemplo de esto es la detección de inconsistencias en las declaraciones tras el cruce de información con el sistema financiero (Auditores y Consultores Latam, 2022). Además, se ha observado que la implementación de la facturación electrónica ha sido un esfuerzo importante para reducir la evasión y la elusión fiscal (Uquillas Granizo & López Naranjo, 2024).

Según el (Ecuador, Servicios de Rentas Internas, 2015) entre los esquemas de fraude tributario que el SRI ha detectado y combate se incluyen:

- Evasión de impuestos por empresas en el mercado electrónico.
- Devoluciones indebidas de impuestos.
- Utilización de personas de la tercera edad y discapacitados para deducción de gastos.
- Importaciones irregulares con utilización de testaferros.
- Uso de empresas instrumentales o fantasmas a varios niveles.
- Uso de contribuyentes del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) para deducción de gastos.
- Robo de identidad para obtención de comprobantes de venta.
- Ingresos no declarados por utilización de tarjetas de crédito internacionales.

- Omisión de ingresos por ventas informales, comprobantes no autorizados y triangulación.
- Utilización de paraísos fiscales para ocultación de ganancias o crecimiento patrimonial injustificado.

La evolución de los procedimientos de control del SRI refleja un cambio significativo de auditorías manuales a una fiscalización más proactiva y basada en datos. La capacidad de la Administración Tributaria para detectar "operaciones ficticias y empresas fantasma" (Revista Ekos, 2025) y el "uso de paraísos fiscales" (Ecuador, Servicios de Rentas Internas, 2015) demuestra que la lucha contra la evasión se ha convertido en un desafío tecnológico y forense cada vez más complejo. Esto implica que el SRI debe invertir continuamente en la mejora de sus capacidades tecnológicas para contrarrestar esquemas de evasión cada vez más sofisticados. Esta adaptación constante de la administración tributaria es crucial, ya que la naturaleza misma de la evasión está evolucionando, pasando de simples omisiones a complejas ingenierías financieras que requieren herramientas y conocimientos especializados para su detección y combate.

## **Metodología de la investigación**

### **Tipo de investigación**

Basándose en el análisis y la comprensión de la evasión tributaria en el Ecuador adoptando una perspectiva jurídica y normativa, la presente investigación, determina un enfoque teórico-jurídico con un diseño documental. A continuación, se desglosa cada una de estas tipologías:

#### **Investigación Teórico-jurídica:**

“Es llamada también investigación formal - jurídica, formalista - jurídica, conceptual - jurídica, teórica - jurídica, o simplemente dogmática” (Tantaleán Odar, 2016, pág. 22). Este tipo de investigación tiene relación con el ordenamiento normativo jurídico el cual estudia las estructuras del derecho objetivo, es decir la norma jurídica.

En tanto estudio dogmático, se basa en la legislación y la doctrina como fuentes del derecho objetivo y puede complementarse con algún precedente vinculante que tenga fundamentos similares. Se trata entonces de estudiar las regulaciones, describiéndolas y explicándola (Tantaleán Odar, 2016, pág. 23).

En el caso de la presente investigación, se estudia toda la dogmática referente a la evasión tributaria, específicamente a los impuestos que se adquiere de carácter personal con el Estado como lo señala Ley de Régimen Tributario Interno R.O.S 463 de 17 de noviembre del 2004; cuanto en su reglamento publicado en el R.O: S 209 de 8 de junio del 2010.

### **Investigación Documental**

Arias (2012) define a la investigación documental como:

Un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales y electrónicas, como toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos (pág. 27).

Con base a contextualización propuesta por Arias, la presente investigación se enmarca en el enfoque documental ya que se sustenta en la recopilación, revisión y análisis de información contenida en fuentes secundarias de carácter legal y teórico. Entre los cuales se incluye:

- Documentos jurídicos tales como leyes, códigos y reglamentos en materia de derecho tributario, Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), Código Tributario, Ley de creación de Servicios de Rentas Internas y la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Portales oficiales de instituciones publicas
- Trabajos académicos correspondientes a programas de tercer y cuarto nivel
- Enunciando teóricos correspondientes a corrientes clásicas fundamentales.

### **Diseño de la investigación**

Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio (2018), refieren que el diseño en una investigación se refiere a la estrategia preestablecida para que la información que se requiere sea lo más específica posible.

En función a esto, pueden destacarse dos tipos de diseño en la investigación, a saber: el diseño experimental y el no experimental.

### **El diseño experimental**

Es aquel que pretende, a través de la experimentación con las variables, una observación en los efectos entre las variables dependientes e independientes. (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018)

### **Diseño no experimental**

Se define como “los estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018, pág. 237). Este tipo de investigación no se manipula ni se realiza al azar, se realiza sin manipular variables.

A su vez, los diseños no experimentales se clasifican en dos:

#### **Transaccionales o transversales**

Son los que se encargan de recolectar datos en un momento único, describe variables en ese mismo momento o en un momento dado. Estos a su vez se clasifican en: exploratorios, descriptivos y correccionales o causales.

#### **Longitudes**

Estos se encargan de analizar a través del tiempo, con el fin relacionar variables conforme pasa el tiempo con las consecuencias y causas que estas puedan tener.

Tomando en consideración lo planteado anteriormente, esta investigación se considera de tipo no experimental, ya que el análisis que se va a hacer no manipula las variables que se están estudiando. También se considera de tipo transaccional puesto que los datos se recolectaron en un tiempo único.

### **Métodos de la investigación**

Esta investigación se ha enfocado bajo el método analítico-deductivo.

#### **Método Deductivo**

Para Madé Serrano (2008) “Mediante el método lógico deductivo se aplican los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios” (pág. 69).

Puede verse que es deductivo puesto que va a estudiar cómo podrían estarse vulnerando la evasión de los tributos fiscales en el Ecuador.

## **Método Analítico**

Mediante el método analítico, se inicia “su proceso de conocimiento por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad; de este modo podrá establecer las relaciones causa-efecto entre los elementos que componen su objeto de investigación” (Madé Serrano, 2008, pág. 56).

En el presente estudio, se van a analizar la normativa tributaria y penal vigente, plasmándola a la realidad de la práctica administrativa y judicial. El objetivo principal es extraer la problemática y proponer estrategias.

## **Estrategias y Desafíos en la lucha contra la Evasión Tributaria en el Ecuador**

La lucha constante que se vive en Ecuador sobre la evasión tributaria es un esfuerzo variado que involucra diversas estrategias, pero que también enfrenta desafíos constantes.

Una de las principales causas de la evasión es la "falta de cultura tributaria", donde muchos contribuyentes no comprenden o no aprecian la importancia de cumplir con sus responsabilidades fiscales. (Uquillas Granizo & López Naranjo, 2024) La promoción de una cultura tributaria sólida, donde los contribuyentes perciban sus aportes como una inversión y el Estado rinda cuentas sobre el uso de los fondos, es considerada clave para el incremento de las recaudaciones. El "desconocimiento de las normativas" también contribuye significativamente a la evasión. (Uquillas Granizo & López Naranjo, 2024)

Entre las medidas implementadas para combatir la evasión, la facturación electrónica se destaca como un "esfuerzo importante para reducir la evasión y elusión fiscal". (Uquillas Granizo & López Naranjo, 2024). Los resultados de su implementación han indicado una mejora en los ingresos y una tendencia decreciente en las pérdidas fiscales por evasión entre 2020 y 2023. En 2021, las pérdidas por evasión disminuyeron a 4.5 mil millones de dólares, y en 2023, a 4.1 mil millones, lo que sugiere un impacto positivo de las medidas adoptadas. (Uquillas Granizo & López Naranjo, 2024). El SRI también ejecuta procesos de control de la declaración y pago del impuesto a la renta, utilizando información interna y externa, y detecta inconsistencias mediante el cruce con el sistema financiero. (Auditores y Consultores Latam, 2022)

A pesar de estos avances, persisten desafíos significativos:

- **Informalidad Económica:** Una gran parte de las actividades económicas en Ecuador operan en la informalidad, lo que dificulta el control y la recaudación por parte de las autoridades.
- **No Emisión de Comprobantes de Venta:** Esta práctica obstaculiza el control de las transacciones comerciales.
- **Percepción Negativa del Uso de Impuestos:** La corrupción y la falta de beneficios visibles para los ciudadanos desincentivan el cumplimiento de las responsabilidades fiscales.
- **Dificultades Técnicas y Operativas para PYMES:** Muchas pequeñas y medianas empresas enfrentan obstáculos para adoptar la facturación electrónica de manera efectiva, incluyendo costos de software y falta de acceso a infraestructura tecnológica confiable. (Uquillas Granizo & López Naranjo, 2024).

La lucha contra la evasión tributaria no puede limitarse a la aplicación de medidas coercitivas; debe ser un esfuerzo integral. La evidencia demuestra que la evasión es un problema multifactorial, arraigado en la "falta de cultura tributaria" y la "informalidad". (Uquillas Granizo & López Naranjo, 2024). Esto implica que las estrategias puramente punitivas, aunque necesarias, son insuficientes por sí solas. Para una solución efectiva y sostenible, es crucial complementar las medidas legales y administrativas, como la facturación electrónica y los controles rigurosos del SRI, con campañas educativas que fomenten una cultura de cumplimiento y políticas económicas que promuevan la formalización. El reconocido "desconocimiento de las normativas" (Uquillas Granizo & López Naranjo, 2024) subraya la necesidad de una comunicación más clara y una educación fiscal continua para los contribuyentes. Este enfoque holístico es indispensable para lograr un impacto duradero en la reducción de la evasión.

## CONCLUSIONES

La evasión de los tributos fiscales en el Ecuador representa un desafío persistente y variado que afecta profundamente la capacidad del Estado ecuatoriano para cumplir con sus funciones esenciales y promover el desarrollo social y económico a la ciudadanía. A lo largo de la historia, el país ha enfrentado recurrentes problemas de desorganización fiscal y contrabando, lo que demuestra la afianzada naturaleza de este fenómeno.

El sistema tributario ecuatoriano se basa en los principios constitucionales de generalidad, progresividad y equidad, para de esta forma objetiva lograr que los tributos no solo recauden ingresos, sino que también sirvan como medios de política económica y redistribución de la riqueza. La obligación tributaria nace con el hecho generador y es exigible conforme lo establece la ley, siendo el Servicio de Rentas Internas (SRI) el ente ecuatoriano encargado de su administración y control.

Es muy importante distinguir entre la evasión tributaria, la cual es conceptualizada como cualquier acción u omisión para evitar el pago de impuestos, mientras que la defraudación tributaria es un delito penal. La defraudación se caracteriza por la intención dolosa de simular, ocultar, falsear o engañar a la Administración Tributaria para no cumplir las obligaciones fiscales del sujeto. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) detalla una gran cantidad de conductas fraudulentas y además, establece sanciones severas, incluyendo penas privativas de libertad y multas; aunque, también se contempla la posibilidad de eximirse de la acción penal mediante la regularización y el pago de lo adeudado.

El SRI, como pilar de la Administración Tributaria, cuenta con facultades determinadoras, reglamentarias, resolutivas, sancionadoras y recaudadoras; que no solo operan de manera interconectada para combatir el incumplimiento, sino que se encargan de las auditorías de control de la cancelación de los tributos fiscales del sujeto. El avance de sus procedimientos de control, con el uso creciente de tecnología y el cruce de información, refleja una adaptación constante para enfrentar esquemas de evasión cada vez más sofisticados.

El impacto que tiene la evasión es considerable, traduciéndose en una significativa pérdida de ingresos para el Estado; lo cual se estima en miles de millones

de dólares anualmente, causando así una distorsión en las políticas fiscales y aumenta la carga sobre los contribuyentes cumplidores. Socialmente, la evasión baja el nivel de confianza en las instituciones, limita el cumplimiento y desarrollo de los servicios públicos y se entrelaza con la informalidad económica y la corrupción.

Las experiencias de países como Chile, Colombia y Perú demuestran una variedad de enfoques para combatir la evasión, desde el fortalecimiento administrativo y tecnológico hasta la criminalización severa y la trazabilidad de transacciones. Estas comparativas revelan que la lucha eficaz contra la evasión requiere una estrategia integral que combine un marco legal robusto, una administración tributaria con alta capacidad técnica y una promoción activa de la cultura tributaria y la transparencia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación* (Sexta ed.). Caracas , Venezuela: Episteme. Recuperado el 28 de Mayo de 2021, de [https://www.researchgate.net/publication/301894369\\_EL\\_PROYECTO\\_DE\\_INVESTIGACION\\_6a\\_EDICION](https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION)
- Arroyo Carrascal, M. G. (2023). Principio de Mínima Intervención Penal en el Delito de Defraudación Tributaria en el Ecuador 2022- 2023. *Digital Publisher Ceit*, 9(1), 636-654. Recuperado el 31 de 05 de 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9263043.pdf>
- Audidores y Consultores Latam. (2022). *SRI ejecuta procesos de control de la declaración y pago de impuesto a la renta de sociedades*. Recuperado el 31 de 05 de 2025, de <https://acl.com.ec/procesos-de-control-declaracion-renta-de-sociedades/>
- Benavides, M. (2003). *Teoría y práctica tributaria en el Ecuador*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Caguana Quizhpi, M. J. (2015). *Defraudación tributaria según el Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de Universidad de Cuenca: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/45a81ab1-d1fa-4f17-ab60-498481907fe9>
- Delgadillo Gutiérrez, L. H. (2001). *Principios de Derecho Tributario*. México: Noriega Editores.
- Di Renzo, F. (1950). *El sistema tributario romano*. Cornell University.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 27 de octubre de 2024, de Registro Oficial 449: <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION%202008.pdf>
- Ecuador, Congreso Nacional. (24 de junio de 2005). *Código Civil*. Recuperado el 05 de diciembre de 2024, de Registro Oficial Suplemento 46. Última modificación: 12-abr.-2017: <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/07.C%C3%B3digo-Civil.pdf>

Ecuador, Congreso Nacional. (14 de junio de 2005). *Código Tributario*. Recuperado el 16 de junio de 2024, de Registro Oficial Suplemento 38. Última modificación: 21-ago.-2018: <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-06/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Ecuador, Congreso Nacional. (10 de diciembre de 2012). *Ley de creación de Servicios de Rentas Internas*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Registro Oficial N° 847: <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-02/Ley%20de%20Creaci%C3%B3n%20del%20Servicio%20de%20Rentas%20Internas.pdf>

Ecuador, Senado y Cámara de Diputados. (1837). *Ley Orgánica de Hacienda y sus Adicionales*. Recuperado el 20 de octubre de 2024, de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/8168>

Ecuador, Servicios de Rentas Internas. (2015). *Investigación y Judicialización del Fraude Tributario*. Recuperado el 23 de 05 de 2025, de <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2015/06/SRI-Investigacio%CC%81n-y-judicializacio%CC%81n-del-Fraude-Tributario.pdf>

Flores Sanmartín, S. G. (2018). *Problemas jurídicos que plantea la defraudación tributaria a partir del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador*. Recuperado el 31 de 05 de 2025, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6136/1/T2640-MDE-Flores-Problemas.pdf>

Giorgetti, A. (2023). *La evasión tributaria*. Santiago: Ediciones Olejnik.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: McGrall Hill.

Madé Serrano, N. (2008). *Metodología de la investigación científica*. Santo Domingo: Soto Castillo.

Revista Ekos. (2025). *SRI detecta evasión fiscal en miles de SAS: operaciones ficticias y empresas fantasma bajo la lupa*. Recuperado el 23 de 05 de 2025, de <https://ekosnegocios.com/articulo/sri-detecta-evasion-fiscal-en-miles-de-sas-operaciones-ficticias-y-empresas-fantasma-bajo-la-lupa>

- Tantaleán Odar, R. M. (2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 13(43), 1-37. Recuperado el 26 de marzo de 2021, de [https://www.derechoycambiosocial.com/revista043/TIPOLOGIA\\_DE\\_LAS\\_INVESTIGACIONES\\_JURIDICAS.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista043/TIPOLOGIA_DE_LAS_INVESTIGACIONES_JURIDICAS.pdf)
- Uquillas Granizo, G. G., & López Naranjo, A. L. (2024). Impacto de la facturación electrónica en la reducción fiscal en Ecuador. *Prespectivas Sociales y Administrativas*, 2(2), 45-56. Recuperado el 31 de 05 de 2025, de [https://www.researchgate.net/publication/387553360\\_Impacto\\_de\\_la\\_facturacion\\_electronica\\_en\\_la\\_reduccion\\_de\\_la\\_evasion\\_fiscal\\_en\\_EcuadorImpact\\_o\\_f\\_electronic\\_invoicing\\_on\\_reducing\\_tax\\_evasion\\_in\\_Ecuador](https://www.researchgate.net/publication/387553360_Impacto_de_la_facturacion_electronica_en_la_reduccion_de_la_evasion_fiscal_en_EcuadorImpact_o_f_electronic_invoicing_on_reducing_tax_evasion_in_Ecuador)
- Villarreal Valarezo, S. L. (2016). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de defraudación tributaria*. Recuperado el 12 de septiembre de 2024, de Universidad Central del Ecuador: <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/0f973f96-1544-40f2-9372-faac8c53c40d/content>
- World Compliance Association. (2021). *¿Cuál es la diferencia entre la elusión y la evasión fiscal?* Recuperado el 10 de 05 de 2025, de <https://www.worldcomplianceassociation.com/3009/articulo-cual-es-la-diferencia-entre-la-elusion-y-la-evasion-fiscal.html>
- Yagual Mejillones, D. M. (2022). *Evasión tributaria en el Impuesto a la Renta en Ecuador*. Recuperado el 30 de 02 de 2025, de Universidad de la Península de Santa Elena: <https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/35ebe205-2db2-44a9-9ae4-8a113eea0af1/content>